

RESOLUCIÓN No. 00002988 DEL 27 DIC 2019

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTRES PARA LA VIGENCIA 2020"

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las consagradas en el numeral 5 artículo 93 del Decreto Ordenanzal 265 de 2016 y los artículos 4, 23 y 658 de la Ordenanza 216 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 216 de 2014 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones" en su artículo 658 consagró la recuperación de los costos administrativos en que se incurre por la sistematización y modernización del impuesto de registro y del impuesto sobre vehículos, así:

"ARTÍCULO 658.- COSTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración Tributaria Departamental recuperará los costos administrativos en que incurra por la sistematización y modernización del impuesto de registro y del impuesto sobre vehículos.

El valor que se cobrará a los contribuyentes por este concepto será determinado de la siguiente manera:

- 1. En el impuesto de Registro, el cero punto seis (0.6) de una UVT.*
- 2. En el impuesto de Vehículos, el cero punto siete (0.7) de una UVT.*

Los valores resultantes serán aproximados al múltiplo de cien (100) más cercano, y serán pagados por los contribuyentes en la declaración privada del impuesto sobre vehículos, y cobrados en el recibo de pago de liquidación del impuesto de registro.

PARÁGRAFO.- La Administración Tributaria Departamental destinará el recaudo para sufragar los costos, gastos e inversiones que realice en software, hardware, servicios informáticos y demás infraestructura."

Que la misma Ordenanza en sus artículos 23 y 624 adoptó para el Departamento, la Unidad del Valor Tributario (UVT), de conformidad con lo señalado en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, como medida de valor que permita ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones.

Que mediante Resolución No. 000084 del 28 de noviembre de 2019, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, fijó el valor de la UVT para el año 2020 en **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.607)**.

Que de acuerdo con el artículo 93 del Decreto Ordenanzal 265 de 2016, en concordancia con el artículo 4 de la Ordenanza 216 de 2014, corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, estudiar y suscribir los actos administrativos que modifiquen las tarifas de los tributos Departamentales.

Que con el fin de recuperar los costos administrativos señalados en el artículo 658 de la Ordenanza 216 de 2014, por parte de la Administración Tributaria Departamental, es

RESOLUCIÓN No. **00002988** DEL **27 DIC 2019**

“POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN POR LA SISTEMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTRES PARA LA VIGENCIA 2020”

necesario convertir los valores previstos en UVT multiplicándolos por el valor de las mismas, y aproximando dichas cifras al múltiplo de cien (100) más cercano, como se relaciona:

| Costos Administrativos | Art. 658 Estatuto de Rentas | Valor UVT para el año 2020 | Valor absoluto 2020 | Valor aproximado |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------|------------------|
| Impuesto de Registro | 0.6 de una UVT | \$35.607 | \$21.364 | \$21.400 |
| Impuesto sobre Vehículos | 0.7 de una UVT | | \$24.924 | \$24.900 |

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria,

RESUELVE

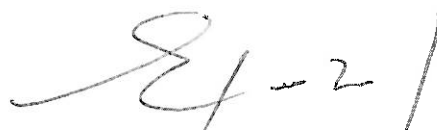
ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto de registro para la vigencia 2020, en la suma de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.400)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el valor de recuperación de los costos administrativos de sistematización y modernización del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2020, en la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.900)**.

27 DIC 2019

Dada en Bogotá D.C., a los _____

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES
Director de Rentas y Gestión Tributaria
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó: Luis Felipe Del Valle Ramos
Avalinó: José López Hernández
Aprobó: Rafael Enrique Mariño Sandoval - Subdirector de Recursos Tributarios